

Solo se admitirán pagos a justificar para gastos del capítulo II y para gastos en Formación y perfeccionamiento del personal (débito del capítulo I) y siempre que su importe esté dentro de los límites establecidos en la presente base.

3.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Jefes de los Departamentos y al restante personal de la Entidad.

4.- Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la autoridad competente para la autorización del gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, no pudiendo excederse órdenes por importe superior a 3.000 euros.

5.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a la Intervención de Fondos los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

6.- Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contabilidad administrativa y abono de subvenciones.

7.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que hubieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

16.2. Anticipos de Caja Fija

1.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen en pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características.

Con cargo al anticipo solo se admitirán gastos del capítulo II que no estén sujetos a retención de I.R.R.F. y siempre que su importe esté dentro de los límites establecidos en la presente base.

Los pagos, con cargo al anticipo se realizarán mediante cheque o transferencia nunca en metálico.

2.-En ningún caso la cuantía anual global de los anticipos de caja fija podrá exceder la cantidad de 6.000 €.

El importe máximo de cada anticipo no superará los 1.000 €, por perceptor autorizado.

El importe máximo de cada pago, realizado por el perceptor con cargo al anticipo, no superará 300 €

3.- Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija (movimiento interno de tesorería) se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario, que a tal objeto se determine.

4.- Los receptores de anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

En cualquier caso los perceptores de estos fondos quedaran obligados a justificar la aplicación de los percibidos al menos dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año (5 de abril, 5 de julio, 5 de octubre).

Siempre que los pagos se hagan mediante cheque, éstos serán nominativos y se exigirá recibo firmado por el acreedor.

5.- Los anticipos de caja se cancelarán, en todo caso, antes del 20 de diciembre del ejercicio 2019.

6.- Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por la autoridad competente de las correspondientes cuentas.

7.- Los intereses que se generen por las cuentas restringidas asociadas a los anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta que esta Entidad tiene abierta en La Caixa con el nº 2100 7106 13 2200142126.

BASE 17.- Subvenciones

17.1.- En el ámbito de esta Administración, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa, las normas

reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las presentes Bases de Ejecución y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

Los créditos presupuestarios de transferencias correspondientes a los capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital, tienen carácter limitativo a nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes Bases. No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios. Los convenios será el instrumento habitual sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

Las fases de ejecución del gasto en materia de subvenciones seguirán el siguiente cauce procesal:

- a) La aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de competencia competitiva implica la Autorización del gasto y se librará el documento contable "A".
- b) La concesión de subvenciones por los órganos competentes implicará la Disposición o Compromiso del gasto y se librará el o los documentos contables "D".
- c) La realización por el beneficiario del objeto, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, o en general la finalidad de la subvención concedida y el cumplimiento de los demás requisitos materiales y formales que le correspondan, comportará el reconocimiento de la obligación y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "C" y en su caso "P".
- d) La aprobación del convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente comportará la Disposición o compromiso de gasto y se librará el documento "D".

La justificación de las subvenciones se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art.

18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villa de Mazo (Cartelería, folios, impresos, panarras, etc), así como instalar cartelas provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención. La Resolución o Acuerdo o Convenio en el que se materialice la concesión de la subvención, deberá señalar expresamente cuáles son los gastos subvencionables, que deberán ser aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la misma, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención.

Las facturas ignoradas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Debe ser una factura original, sin enmendadas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuentas justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

- La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos: a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no

serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagados; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta de crédito, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.
- Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 500.- euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores y deberá poderse comprobar el abono de la misma mediante ticket de caja o recibo. No se aceptarán pagos en efectivo funcionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

La concesión de cualquier subvención se regirá por lo previsto en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento y en su caso por las bases específicas de cada convocatoria.

17.2.- A los efectos previstos en la ordenanza general de subvenciones se fijan para el año 2010 las siguientes subvenciones nominativas en atención a las características propias de cada uno de los siguientes beneficiarios y su aportación específica al desarrollo de actividades y proyectos de interés general del conjunto de la población del municipio. Estas asociaciones abarcan entre todas actuaciones tales como: fomentar el deporte entre los niños y jóvenes del municipio, desarrollar actividades para ocupar el tiempo libre de los vecinos, organizar e impulsar fechas tradicionales de gran entidad y reconocimiento popular entre las que se encuentran los tradicionales fuegos acalóricos o romerías además de promocionar la cultura con actividades como teatros en la calle, conciertos, proyecciones cine de autor, talleres diversos, poner en valor la elaboración de los productos artesanales macerados, contribuir al mantenimiento de las tradiciones, conservación del patrimonio cultural o ayuda a personas y familias con necesidades específicas en colaboración con los Servicios Sociales municipales.

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE (€)	CIF
PRESU.			
330.480,08	PARROQUIA SAN BLAS (TEMPLO SAN BLAS, ERMITA SANTA ROSALIA, ERMITA SAN JUAN DE BELMACO, ERMITA DE LOS DOLORES)	6.000,00	R-3800265E
231.480,00	ASAMBLEA CRUZ ROJA DE VILLA DE MAZO	1.000,00	Q2866001G
231.480,00	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE (U.M.A.C.-2.430 €/ GENERAL-3.000)	5.430,00	R3800003J
330.480,00	AAVV NUESTRA SRA. DEL CARMEN VARADERO - LA BAJITA	1.150,00	G38277554
330.480,01	AAVV LA SALEMERA	5.500,00	J38812517

330.480,01	AAVV VARADERO - LA BAJITA	2.500,00	G38277554
330.480,01	AAVV SANTA ROSALIA	1.000,00	G38041091
330.480,02	SOIEDAD LA UNION	1.000,00	G3838625
330.480,03	ASOCIACION NUEVO SURCO	1.500,00	G76544147
414.480,02	ARTEMAZO	1.800,00	G38970893
330.480,06	AAVV SAN JUAN DE LA BAJITA	500,00	G76593854
334.480,00	GRUPO DE TEATRO LA FARSA	700,00	G76590470
340.480,00	CLUB DEPORTIVO MAZO	19.000,00	G38292916
340.480,00	CLUB DEPORTIVO ADEA	2.000,00	G38238325
340.480,00	CLUB DE JUDO ARACO	250,00	G38788170
340.480,00	CLUB DEPORTIVO NIQUIAMO	2.000,00	G38970679
340.480,00	CLUB DE SENDERISMO MAZUCATOR	3.000,00	G76596050
340.480,00	CLUB DE BOLA Y PETANCA CASA AGUSTO	500,00	G38780573
920.480,00	Unidad Protectora de Animales La Palma (UPA LA PALMA)	3.400,00	G76687995
920.480,01	Asociación de animales Abandonados de La Palma (AANPAL)	6.000,00	G76684356
340.480,00	CLUB DE ORIENTACION	500,00	G76714534
330.480,07	RADIO ECCA	1.000,00	G35103431
231.480,01	INDISPAL	1.000,00	G38692961

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para solicitar las subvenciones nominativas se establece, desde la entrada en vigor del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 30 de junio de 2020, estableciéndose como máximo un número de dos requerimientos de documentación si fuera el caso, en aras a impulsar la eficiencia en la tramitación del procedimiento, siendo ésta de carácter potestativo por parte de esta Entidad, que en caso de no ser atendidos o atenderse defectuosamente determinarían el sentido de la Resolución. En el caso de aquellas subvenciones que no sean solicitadas dentro del plazo, los créditos aprobados en estas Bases serán automáticamente considerados como créditos de libre disposición.

La dotación económica anual, prevista para los Grupos Políticos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá un componente fijo idéntico para todos los Grupos, con un máximo de seiscientos cincuenta euros (750 €) por Grupo, y otro variable, con un máximo de seiscientos euros (600 €) por cada Concejal Integrado, en un Grupo. Esta transferencia tendrá carácter nominativo y directo, siendo competente el Alcalde-Presidente para ordenar su pago dentro de los límites antes fijados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para tal fin. El estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, contiene previsión de las inversiones nominativas, que constan en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de Obras y Servicios. No obstante, el órgano competente para aprobar el gasto en cada caso podrá, mediante acuerdo o resolución expresa, desviar los créditos disponibles a proyecto de inversión distinto del consignado nominativamente.

1.7.3.- Para el ejercicio 2020 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:

APL. PRES.	CONCEPTO	IMPORTE	DESTINO
231.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.	30.000,00 €	Necesidades básicas: Alimentación, medicamentos, higiene, ropa y calzado
320.480.00	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS CURSANDO ESTUDIOS FUERA DE LA PALMA.	14.000,00 €	Gastos de desplazamiento y alojamiento
320.480.01	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR (PRIMARIA Y ESO).	14.000,00 €	Libros y material escolar
433.770.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	6.000,00 €	Emprendedores y empresas ya constituidas
330.480.05	GANADORES DEL CONCURSO VIVA LA MÚSICA 2020	1.500,00 €	Premios cada una de las tres categorías del concurso.

CAPÍTULO V

DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

BASE 18ª.- Financiación afectada

No podrán aprobarse expedientes de contratación ni, en general, autorizarse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

-Haberse obtenido la concesión del préstamo o crédito por la Entidad financiera correspondiente, cuando no sea necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

-Haberse obtenido, además, la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando sea necesaria en las operaciones de crédito.

-Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención.

Para la aprobación de los expedientes de contratación, será necesario el Informe previo de Intervención de Fondos en el que se especifique que se cuenta con la necesaria financiación, por haberse cumplido las condiciones anteriores.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta los créditos con financiación afectada, relacionados en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de Obras y Servicios.

BASE 19ª.- Normas sobre la contratación administrativa

- Cualquiera que sea la forma de adjudicación procederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

- Este expediente administrativo se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contenido al menos:

- Pleigo de cláusulas administrativas particulares.
- Pleigo de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).
- Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").